



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10826
4 de agosto del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

EI COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, y el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1136 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto se expidió el **Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo de 2019³, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **17 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 10775**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado OPERARIO, Código 487, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 27509, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
27509	1	10.386.174	JULIO CAMBINDO RÍOS
JUSTIFICACIÓN			
<i>“No cumple con el requisito de curso de mínimo 50 horas en la temática relacionada a las funciones del empleo”.</i>			

Teniendo en consideración, la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 323 del 06 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 27509** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1136 de 2019**, objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (6) de abril y, comunicado al elegible el seis (6) de abril del presente año a través de SIMO otorgándole un término de diez (10) días

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45º- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, entre el siete (07) y el veintisiete (27) de abril del 2022⁴, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Estando dentro del término señalado, el elegible **JULIO CAMBINDO RÍOS**, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Mediante **Resolución No. 15077 de 26 de diciembre de 2019** se conformó la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, por un periodo de designación de dos (2) años, el cual feneció en el mes de diciembre de 2021, Teniendo en cuenta que no se ha adelantado el proceso de elección de los representantes de los empleados para su nueva conformación, no es viable realizar la comunicación de la decisión que se adopte a través del presente acto administrativo. No obstante, es de señalar que la solicitud de exclusión fue realizada por la Comisión de Personal facultada para la época, dentro de los términos legales establecidos.

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas paralos integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 1136 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

⁴ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados por el empleo ofertado en la Convocatoria, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección, No. 1136 de 2019, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre de 2019

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código OPEC No. **27509**, ofertado por la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
27509	OPERARIO	487	4	ASISTENCIAL
REQUISITOS				
Propósito: Ejecutar labores de apoyo en el establecimiento educativo de acuerdo a la modalidad del plantel.				
Funciones:				
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar los procesos administrativos que se ejecuten en el establecimiento educativo de conformidad con los planes, programas y proyectos establecidos. • Colaborar en la realización de las diversas actividades culturales, deportivas, artísticas y reuniones que se lleven a cabo en la Institución educativa dentro de la jornada laboral. • Apoyar el manejo adecuado los medios educativos y tecnológicos que posea el establecimiento educativo y responder por su conservación. • Controlar en la portería la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del establecimiento educativo. • Efectuar diligencias externas y llevar a fotocopiar documentos cuando las necesidades del servicio lo requieran. • Mantener debidamente podado y cultivado las zonas verdes y jardines del establecimiento educativo. • Responder por la seguridad y confidencialidad de los documentos y/o información asignados para su manejo y adoptar los mecanismos necesarios para su adecuada conservación, de acuerdo con los lineamientos del EE y las normas vigentes. • Controlar en la portería la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del establecimiento educativo. • Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y bienes del establecimiento educativo. • Responder por el uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados para el ejercicio de las actividades. • Presentar informes de las actividades realizadas. • Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con área desempeño y la naturaleza del empleo. 				
Estudio: Título de Bachiller y curso de mínimo 50 horas en temática relacionada a las funciones del empleo.				
Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.				

3.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE JULIO CAMBINDO RIOS:

No.	OPEC	Posición en lista	Nombre
1	27509	1	JULIO CAMBINDO RIOS
Análisis de los documentos			
Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que: “No cumple con el requisito de curso de mínimo 50 horas en la temática relacionada a las funciones del empleo”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:			
El Decreto Ley 785 de 2005, “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”, en su Capítulo Segundo, dispone los factores y estudios para la determinación de los requisitos de los empleos, siendo esta la normatividad vigente que las Entidades Territoriales deben tener en cuenta en la estructuración de sus Manuales y la definición de requisitos para el desempeño de un cargo público. En relación con el factor de educación, el artículo 6°, señala lo siguiente:			
<p>“ARTÍCULO 6°. Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes</p>			

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	Posición en lista	Nombre
1	27509	1	JULIO CAMBINDO RIOS

Análisis de los documentos

a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. (Marcación intencional)."

Así las cosas, y aterrizando al caso en concreto, se evidencia que el elegible aportó el diploma obtenido el 03 de diciembre de 2013, que le otorgó el título de **Tecnólogo en Administración del Ensamble y Mantenimiento de Computadores y Redes**. Por tanto, la formación educativa aportada corresponde integralmente con el desempeño de las actividades o funciones del empleo a proveer y el desarrollo efectivo de su Propósito General, el cual establece: *“Ejecutar labores de apoyo en el establecimiento educativo de acuerdo a la modalidad del plantel.”*

Por lo expuesto, se realiza un comparativo de las funciones solicitadas, como lo enmarcan los requisitos mínimos de “estudio”, contrastándolo con la Presentación Del Programa y el perfil profesional de título aportado por la elegible, de la siguiente manera:


CERTIFICADOS DE ESTUDIO APORTADOS POR PARTE DEL ASPIRANTE	OBSERVACIÓN
Diploma expedido en fecha 4 de diciembre de 1989 por el Colegio La Normal Nacional “La Inmaculada” confiriendo al elegible, el título de <i>Bachiller Pedagógico</i> .	<p>CUMPLE</p> <p>El documento aportado es válido para el cumplimiento del requisito de educación solicitado por la OPEC el cual corresponde a: Título de bachiller, toda vez que cumple con los términos formales establecidos en los artículos 2.3.3.5.6 y 2.3.3.3.5.7 del Decreto 1075 de 2015.</p>
Acta de Grado expedida el 3 de diciembre de 2013, por parte de El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, otorgando el título de Tecnólogo en Administración del Ensamble y Mantenimiento de Computadores y Redes	<p>CUMPLE</p> <p>Para determinar el cumplimiento del requisito mínimo correspondiente a “<i>curso de mínimo 50 horas en temática relacionada a las funciones del empleo</i>”, y como quiera que el elegible aporta un título de Educación formal, se procede a evaluar la estructura curricular del programa formativo acreditado, evaluando conjuntamente: (i) su relación con las funciones específicas del empleo y (ii) la intensidad horaria solicitada.</p> <p>Así las cosas, una vez se verifica la <i>denominación</i> y los <i>criterios evaluativos</i> de las competencias a desarrollar en el programa de Tecnólogo en Administración del Ensamble y Mantenimiento de Computadores y Redes⁵, impartido por el SENA, se encuentra que del contenido específico de la competencia 220501044 se puede predicar su relación o similitud con las <i>funciones del empleo a proveer</i>:</p> <p>COMPETENCIA: 220501044: “Administrar los recursos del mantenimiento de equipos que garantice su estado de funcionamiento dentro de las metas y presupuestos⁶. (Negritas fuera del texto).</p> <p>RESULTADOS DEL APRENDIZAJE:</p> <p>“Ejecutar y Controlar con responsabilidad las actividades de mantenimiento asegurando la calidad del servicio, las relaciones laborales de los grupos de trabajo, según las metas establecidas.”</p> <p>“Seleccionar la acción de mantenimiento a realizar a los equipos y las redes, teniendo en cuenta su estado de operación, la utilización y los recursos requeridos.⁷” (negrilla fuera de texto).</p> <p>Funciones solicitadas en la OPEC: Apoiar el manejo adecuado de los medios educativos y tecnológicos que posea el establecimiento</p>

⁵ El programa puede ser consultado en el siguiente link https://32518d4cf9.cbauil-cdnwnd.com/2035b99201092fb9/TG_Administracion_del_Ensamble_y_Mantenimient_de_Computadores_y_Red.es.pdf

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	OPEC	Posición en lista	Nombre												
1	27509	1	JULIO CAMBINDO RIOS												
Análisis de los documentos															
		<p>educativo y responder por su conservación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y bienes del establecimiento educativo. • Responder por el uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados para el ejercicio de las actividades. <p>Por lo tanto, se logra establecer que el título de Tecnólogo en Administración del Ensamble y Mantenimiento de Computadores y Redes, es equiparable al curso de mínimo 50 horas en temática relacionada a las funciones del empleo, en la medida que se logra determinar que su contenido curricular es afín con las funciones solicitadas por el empleo a proveer.</p> <p>Asimismo, se da por cumplido con suficiencia la intensidad horaria solicitada pues la duración estimada para el logro de aprendizaje de la competencia precitada corresponde a 440 horas, tal como se detalla en su malla curricular:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>SENA Modelo de Mejora Continua</p> </div> <div style="font-size: small;"> <p>LÍNEA TECNOLÓGICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LA LA INFORMATICA RED TECNOLÓGICA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SOFTWARE</p> </div> </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">CONTENIDOS CURRICULARES DE LA</th> </tr> <tr> <th style="width: 30%;">CODIGO</th> <th style="width: 20%;">VERSION</th> <th style="width: 50%;">DENOMINACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">220501044</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Administrar los recursos que garantice su estado las metas y presupuestos</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">DURACIÓN ESTIMADA PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE</td> <td style="text-align: center;">440</td> </tr> </tbody> </table> <p>En consecuencia, la formación educativa aportada por el elegible corresponde integralmente con la formación complementaria solicitada para el desempeño de las actividades o funciones del empleo a proveer y el desarrollo efectivo de su Propósito General, el cual establece: “realizar actividades de carácter tecnológico, que contribuyan a la prestación de los servicios de manera eficiente”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p>		CONTENIDOS CURRICULARES DE LA			CODIGO	VERSION	DENOMINACIÓN	220501044	1	Administrar los recursos que garantice su estado las metas y presupuestos	DURACIÓN ESTIMADA PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE		440
CONTENIDOS CURRICULARES DE LA															
CODIGO	VERSION	DENOMINACIÓN													
220501044	1	Administrar los recursos que garantice su estado las metas y presupuestos													
DURACIÓN ESTIMADA PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE		440													

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **JULIO CAMBINDO RÍOS**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10775 del 17 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 27509**, ni de la **Convocatoria Territorial 2019**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de estudio requerido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10775 del 17 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1136 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al elegible, que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	10.386.174	JULIO CAMBINDO RÍOS

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁸.

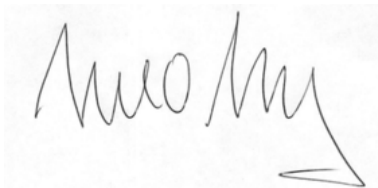
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **GISELA DIAZ FERNÁNDEZ**, Líder del Programa, Área de Gestión Talento Humano, de la **Gobernación del Cauca**, al correo electrónico: talentohumano@cauca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de agosto del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

*Proyectó: Juliet Laiton/ Yesid Quiroz F.
Revisó: Andrea Catalina Sogamoso
Aprobó: Miguel F. Ardilla
ccp.*

⁸ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)